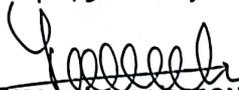


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la solicitud de impedimento para aceptar ser apoderado de pobre. Sírvase proveer.

Supía, 31 de mayo de 2022.


YAMILE GAITAN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación N° 150

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia:
Proceso a seguir: DESIGNACION DE CURADOR PARA REALIZACION DE INVENTARIO DE BIENES
Solicitante: YELENI DIAZ OSPINA Y OTRO
Radicación: 2022-00137

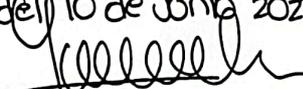
Dentro de las diligencias de la referencia, el abogado DANIEL ESCOBAR GIRALDO designado como apoderado de oficio de los accionantes, manifiesta la imposibilidad de asumir el cargo, por tener más de cinco designaciones.

Teniendo en cuenta las razones esbozada por el profesional del derecho, partiendo del principio de buena fe y considerando que la misma justifica el rechazo de la designación, se ACEPTA la solicitud de relevo.

En consecuencia, se designa como nuevo apoderado de pobre de los solicitantes al abogado **SAMUEL VINASCO VINASCO**, a quien se le notificará personalmente la designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes, manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (Inciso 3° Artículo 154 Código General del Proceso), y en los mismos términos del auto del 16 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

GERMAN ALBERTO VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No 009 del 10 de junio 2022

YAMILE GAITAN GONZALEZ
SECRETARIA